



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

MENDOZA, 18 de Marzo de 1997

VISTO:

La solicitud formulada mediante Nota N° F-155-96 por la Agrupación Franja Morada, propiciando la modificación del actual régimen de elección de asignaturas optativas y áreas seminarizadas del Plan de Estudios de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto tiene por finalidad subsanar los inconvenientes que se les presentan a los alumnos que deben rendir obligatoriamente la asignatura optativa o el área seminarizada originariamente elegida para cumplir con la respectiva obligación curricular, todo ello en razón de la obligación que tienen por la reglamentación vigente de respetar esa elección inicial.

Que el Plan de Estudios 1990 de esta Facultad, aprobado por la Ordenanza N° 23/90-C.S., menciona entre otras razones básicas que se tienen en cuenta para la nueva formulación del Plan, "la inclusión de materias obligatorias y optativas con el objeto de dar al alumno la oportunidad de inclinarse hacia distintas orientaciones del Derecho según capacidades o aptitudes".

Que la rigidez del actual sistema en cuanto impide el cambio en la elección puede contribuir, indirectamente, a desvirtuar el objetivo antedicho al obligar al alumno a mantenerse en una decisión que luego advierte ser inadecuada a sus inclinaciones.

Que la Secretaria Académica no tiene objeciones que formular a lo solicitado.

Que el Consejo Organizador en su sesión del día 22 de Agosto de 1996, trató y aprobó el proyecto presentado por la Agrupación Franja Morada.

Por ello,

EL DECANO ORGANIZADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- La elección inicial de una asignatura optativa o de un área seminarizada, a los efectos del cumplimiento del Ciclo de Formación Profesional Orientado, no obliga al alumno a mantenerla. Este podrá, por única vez, cambiar dicha elección, la que también podrá consistir en optar por DOS (2) áreas seminarizadas.

ARTICULO 2°.- La disposición del artículo anterior comenzará a regir a partir del año académico 1997.

ORDENANZA N° 4/97-D.O.

ARTICULO 3°.- Derógase el Artículo 17 de la Ordenanza N 1/92-D.O. y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Dése la presente Ordenanza a conocimiento por la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 4/97-D.O.

MARIA JOSEFINA TAVANO  
Secretaria Académica

LUIS ENRIQUE ABBIATI  
Decano Organizador